



Salesiana

UNIVERSIDAD CATÓLICA
SILVA HENRÍQUEZ

**PROTOCOLO CONTRA
ACTOS DE VIOLENCIA
SEXUAL
(AD EXPERIMENTUM)**



Salesiana

UNIVERSIDAD CATÓLICA
SILVA HENRÍQUEZ

PROTOCOLO CONTRA ACTOS
DE VIOLENCIA SEXUAL
(AD EXPERIMENTUM)

Mayo de 2018



PROTOCOLO CONTRA ACTOS DE VIOLENCIA SEXUAL (AD EXPERIMENTUM)

1. GENERALIDADES

La Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez y su Comunidad Universitaria declaran que resulta contrario a su propósito, misión e ideales toda acción que implique la vulneración de la integridad física y psíquica de otra persona, resultando particularmente reprochables las vías de hecho por las cuales se pretenda obtener actos u omisiones de carácter sexual no consentidos.

El marco desde el que se plantea el presente protocolo de acciones, adapta la definición de violencia sexual de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en los siguientes términos: *“Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independiente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito propio de la convivencia universitaria o de la realización de sus actividades propias.”*

Naturalmente, en cuanto al ámbito de realización de estas conductas, se consideran los espacios propios de la Universidad, junto a aquellos espacios externos en que se realizan actividades patrocinadas por ella y, adicionalmente, aquellos medios virtuales, electrónicos o de otra denominación que permitan la comunicación entre miembros de la Comunidad Universitaria.

Tanto estudiantes, funcionarios, académicos y autoridades pueden ser víctimas o perpetradores de actos de violencia sexual. Adicionalmente, en los casos en que ello sea expresamente establecido, este protocolo podrá extender su aplicación a terceros.

2. PROPÓSITO DEL PROTOCOLO

Este documento representa el esfuerzo de la Universidad por abordar estos casos desde una perspectiva que exceda –sin eludir– la dimensión disciplinaria.

En consecuencia, busca promover conductas que permitan reducir la exposición a situaciones de violencia sexual, junto con contribuir a la reparación del daño que genere una conducta de esta naturaleza, sin perjuicio de la realización de los procedimientos previstos por el Reglamento de Responsabilidad y Convivencia Universitaria o, incluso, el deber de denuncia a las autoridades competentes según establece el artículo 175 del Código Procesal Penal.

3. ACCIONES DE PREVENCIÓN

Una adecuada convivencia en la Comunidad Universitaria se construye sobre la base del respeto recíproco entre todos quienes la integran, lo que permite establecer conductas razonables para evitar contextos de violencia. De esta forma, se recomienda en la relación entre autoridades o académicos y los estudiantes; o bien, entre trabajadores en que exista asimetría jerárquica:

- a. Evitar reuniones a puertas cerradas entre dos personas. En caso que el tema a tratar lo exija, es aconsejable que exista un tercero presente en ella.
- b. El desarrollo de las actividades académicas o de naturaleza laboral debe realizarse en dependencias de la Universidad o de instituciones en que se desarrollen actividades patrocinadas por ella (por ejemplo, en el desarrollo de prácticas). En consecuencia, ningún alumno o trabajador puede ser invitado por un profesor o su jefatura a realizar actividades propias de su quehacer en recintos privados.
- c. Se desaconseja la entrega de medios de comunicación no institucional (número de teléfono, cuenta de correo o red social de carácter personal). En caso de enfrentar alguna dificultad en el uso del aula virtual o cuenta de correo institucional, es buena práctica crear una cuenta de correo ad hoc cuyo acceso sea permitido a todos quienes afecta la dificultad, suprimiéndose dicha cuenta cuando cese dicho entorpecimiento.
- d. Resulta aconsejable abstenerse de realizar encuentros de carácter social entre estudiantes y su profesor o ayudantes, mientras esté vigente la actividad curricular que los vincula.
- e. La Universidad considera una falta a la probidad la existencia de relaciones de pareja entre académicos, ayudantes y estudiantes, mientras esté vigente la actividad curricular que los vincula.

4. ACCIONES PARA CONTRIBUIR A LA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS O PRESUNTAS VÍCTIMAS

La Universidad, conforme a su misión, dará apoyo a quienes sean víctima o presunta víctima de actos de violencia sexual. Para ello, podrá contemplarse una o algunas de las siguientes medidas, en atención a la pertinencia y factibilidad de su realización:

a. Medidas de general aplicación:

- i. Apoyo profesional, en dependencias del CEAC.
- ii. Inicio de un procedimiento disciplinario interno regido por el [“Reglamento de Responsabilidad y Convivencia Universitaria”](#), o bien, el [“Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad \(RIOHS\)”](#), en el caso de quienes mantengan una relación laboral con la Universidad.
- iii. Denuncia al Ministerio Público, en caso que existan antecedentes que pudieran constituir la comisión de un delito.

b. Medidas en favor de estudiantes afectados:

- i. Flexibilidad en el régimen de asistencia a las actividades curriculares.
- ii. Cambios de sección, reprogramación de actividades prácticas o establecimiento de regímenes especiales de realización de la actividad curricular y su evaluación, en los casos en que ello sea posible según el [“Reglamento del Estudiante de Pregrado”](#).
- iii. Rehabilitación de la situación académica, cuando los actos de violencia sexual no hubieren permitido la continuidad del desarrollo de las actividades académicas.

c. Medidas en favor de trabajadores afectados:

La jefatura directa o su superior –si el denunciado fuera el jefe directo- dispondrá medidas provisorias mientras se lleva adelante la investigación, tales como: resguardo del denunciante en su espacio de trabajo, asignación de funciones provisorias que inhiban la relación cotidiana, suspensión del vínculo de subordinación –cuando el denunciado ejerza jefatura respecto del denunciante-, u otras que se estimen oportunas y adecuadas, dentro del marco del RIOHS.

5. INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS

A todo integrante de la Comunidad Universitaria le asiste el deber de resguardar una sana convivencia dentro de la Universidad. De esta forma, cualquiera de sus miembros que tome conocimiento de acciones de violencia sexual tiene el deber de denunciar.

Dicho deber implica denunciar de modo serio. Esto implica que la denuncia sea realizada por escrito –salvo que refiera a un hecho en actual realización, que pueda ser constatado directamente por las autoridades competentes-, con identificación del denunciante, de la víctima y del autor del acto –considerando al menos antecedentes que permitan individualizarlos-, junto con aportar antecedentes que permitan acreditar la realización del hecho y la persona del autor o autores.

Son autoridades competentes, aquellas establecidas por el Reglamento de Responsabilidad y Convivencia Universitaria –en el caso de académicos y estudiantes-, así como el RIOHS. Adicionalmente, podrá realizarse denuncias directamente a la Secretaría General de la Universidad por medio del correo electrónico **secretariageneralucsh@ucsh.cl**, de modo que se dé curso a ellas, cumplidos los requisitos anteriores.

6. MEDIDAS SUSCEPTIBLES DE ADOPCIÓN

Medidas durante la investigación:

Comprobada la existencia de un acto de violencia sexual y determinada la persona o personas a quienes cabe imputar su autoría, el régimen de sanciones corresponderá al que disponga el Reglamento de Responsabilidad y Convivencia Universitaria o el RIOHS, distinguiendo entre:

- a. **Estudiantes:** aplica el Reglamento de Responsabilidad y Convivencia Universitaria.
- b. **Autoridades, académicos y trabajadores en general:** con relación laboral: aplican las sanciones dispuestas por el Código del Trabajo y el RIOHS.
- c. **Prestadores de servicios:** en caso de establecerse culpabilidad y autoría, se dará término inmediato al contrato de prestación de servicios.



UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA HENRÍQUEZ

Casa Central

General Jofré 462, Santiago
Teléfono: (56-2) 2 460 1100

Edificio de Deportes

Carmen 350, Santiago
Teléfono: (56-2) 2 477 8100

Centro de Extensión y Servicios

Carmen 340, Santiago
Teléfono: (56-2) 2 477 8154

Casona San Isidro

San Isidro 560, Santiago
Teléfonos: (56-2) 2 222 6074 - 2 222 9024 - 2 222 7963

Campus Lo Cañas

Lo Cañas 3636, La Florida
Teléfonos: (56-2) 2 285 4911 - 2 286 5953 - 2 286 7927

Edificio Tocornal

Tocornal 303, Santiago
Teléfono: (56-2) 2 443 1488

www.ucsh.cl